



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORROA  
CALLE 4 N° 3-27 RINCÓN, CENTRO – MORROA – SUCRE.  
CELULAR: 3007115608  
Correo Electrónico: [j01prmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Morroa, Sucre, 31 de enero de 2024

CLASE DE PROC.	REIVINDICATORIO DE DOMINIO – ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE	LUIS GABRIEL OLMOS PÉREZ
APODERADO	MANASES ANTONIO GUEVARA ROMERO
DEMANDADOS	HUMBERTO JOSÉ FLOREZ FLOREZ Y OTROS
RADICADO	704734089001 - 2023 – 00150-00
ASUNTO	AUTO ORDENA REALIZAR NOTIFICACIÓN POR AVISO

Conforme con el memorial que antecede, téngase por legalmente enviada la comunicación para notificación personal a los demandados, sin que a la fecha aquellos hayan comparecido para anoticiarse en sede del despacho.

A fin de continuar con el trámite procesal correspondiente requiérase a la parte actora, para que en el término de 30 días, contados a partir de la notificación de esta providencia por estados, cumpla con la carga de notificación por aviso a los demandados, so pena que se decrete desistimiento tácito en este proceso.-

Por otra parte, en los términos del informe de secretaría que antecede, se tendrá por contestada la demanda presentada por el demandado HUMBERTO JOSÉ FLOREZ FLOREZ, a través de apoderado judicial, como quiera que la misma fue allegada en el término previsto, tal como lo dispone el artículo 96 del C.G. del P. Se ordena correr traslado de esta a la parte interesada para los fines pertinentes.

En consecuencia, reconózcase personería jurídica al doctor JORGE MIGUEL DÍAZ RODRÍGUEZ, abogado titulado, identificado con Cedula de ciudadanía No.92.694.364 expedida en Sincelejo, portador de la Tarjeta profesional No.318.036 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del presente asunto como apoderado judicial del señor HUMBERTO JOSÉ FLOREZ FLOREZ, identificado con cedula de ciudadanía No.73.429.143 , según lo previsto en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso.

Del escrito de excepciones de mérito presentado por el apoderado judicial del demandado HUMBERTO JOSÉ FLOREZ FLOREZ, se corre traslado por el término legal de TRES (03) días a la parte demandante, para que, si a bien lo tiene, pida las pruebas relacionadas con ella y que pretenda hacer valer. (Art. 391 del Código General del Proceso.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

**Firmado Por:**  
**Hernando Santana Madera**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Morroa - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52280226abc390067eb7a9dc0a52266c48441bffa5b3e98f979208bbfcc4b9ec**

Documento generado en 31/01/2024 03:56:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**